

Bogotá D.C.,

Señora
LAURA VANESSA HERRERA GOMEZ
Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado SDHT No 1-2020-26722.

Respetada señora Laura,

La Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, le informa que el Plan Parcial de Renovación Urbana "El Pedregal" está a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación, por este motivo su solicitud fue remitida a la Secretaría Distrital de Planeación; así mismo, fue remitida al Ministerio de Trabajo y Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, con el fin de brindar atención con lo relacionado a la situación de trabajo, de lo cual se adjunta una copia de los oficio de traslado para su conocimiento, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por la Ley 1755 de 2015, para que dentro del marco de sus funciones y competencias procedan a atender su petición.

No obstante, esta subsecretaría le comunica que encuentra disponible la oferta de *subsidios de vivienda* que se complementa con el programa ofertado por el Gobierno Nacional llamado "MI CASA YA", que está dirigido a los hogares colombianos que deseen adquirir una vivienda nueva en el Distrito Capital y cumplan con las siguientes condiciones:

- Que la sumatoria de los ingresos de quienes acceden al subsidio, no sea superior a 4 SMLMV.
- No ser beneficiario de subsidios del gobierno nacional y distrital.
- No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional ni distrital.
- Buscar una vivienda nueva de interés social (VIS) o prioritario (VIP), cuyo valor no exceda los 150 SMLMV.

Si usted cumple con los anteriores requisitos, deberá escoger el proyecto de vivienda nueva de su preferencia en la ciudad de Bogotá, por un valor que no exceda de 150 SMLMV, y acercarse a una entidad bancaria y preguntar por el programa "MI CASA YA".

Por otra parte, el subsidio que se otorga dependerá de los ingresos del hogar, así:

Subsidios del Programa "MI CASA YA"		
Ingresos del Hogar	Entidad Otorgante	SMLMV
Hogares con ingresos de hasta 2 SMLMV	Secretaría Distrital del Hábitat	10 SMLMV
	FONVIVIENDA	30 SMLMV
TOTAL SUBSIDIO		40 SMLMV

Hogares con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV	Secretaría Distrital del Hábitat	8 SMLMV
	FONVIVIENDA	20 SMLMV
TOTAL SUBSIDIO		28 SMLMV

Ahora bien, de conformidad al Decreto Distrital 122 del 30 de abril de 2020, esta administración a dispuesto la asignación para jefaturas femeninas de hogar en el marco de este mismo programa los siguientes montos:

Jefaturas de Hogar	
Condición del Hogar	Aporte
Hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar	Hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.
Hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar	Hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.
Hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV	Hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

Es importante que tenga en cuenta que, para acceder a este subsidio, no debe hacer filas en las entidades públicas, ya que este subsidio solo debe ser tramitado ante las entidades bancarias.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados.

Cordialmente,



MÓNICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA
 Subdirector (a) de Recursos Públicos
 e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Anexo: Traslado del Derecho de Petición Radicado SDHT No 1-2020-26722 Ministerio de Trabajo
 Traslado del Derecho de Petición Radicado SDHT No 1-2020-26722 Secretaría de Desarrollo Económico.
 Traslado del Derecho de Petición Radicado SDHT No 1-2020-26722 Secretaría Distrital de Planeación

Elaboró: Lilibian Patricia Miranda Ruiz – Abogada Contratista - Subdirección de Recursos Públicos
 Revisó: Claudia Castiblanco Arévalo – Contratista Subdirección de Recursos Públicos



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2020-37891
Fecha: 2020-11-03 10:05 Proceso No.: 699217
Folios: 1
Anexos: 2
Destinatario: ADRIANA CORDOBA
Dependencia: Subdirección de Recursos Públicos
Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá D.C.,

Doctora
ADRIANA CORDOBA
Secretaria Distrital de Planeación
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Carrera 30 # 25 - 90 Pisos 5 - 8 - 13
Ciudad

Asunto: Traslado Derecho de Petición – Radicado SDHT No. 1-2020-26722

Respetada Doctora Adriana,

De manera atenta, remitimos el oficio con número de radicado señalado en el asunto, por la señora **LAURA VANESSA HERRERA GOMEZ**, para que en el marco de las funciones y competencias propias de la Secretaría que usted dirige, se brinde respuesta a la solicitud relacionada con el Plan Parcial de Renovación Urbana "El Pedregal".

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Por último, le informo que la Secretaría Distrital del Hábitat dio respuesta al peticionario, conforme a nuestras funciones y competencias.

Cordialmente,


MONICA BEATRIZ PINEROS OJEDA
Subdirector (a) de Recursos Públicos
e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Anexo: Derecho de Petición Radicado SDHT No. 1-2020-26722

Elaboró: *Liliana Patricia Miranda Ruiz* – Abogada Contratista - Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: *Claudia Castiblanco Arévalo* – Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Bogotá D.C.,

Doctor
ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ
Ministro de Trabajo
Ministerio del Trabajo
Carrera 14 No. 99-33
Ciudad

Asunto: Traslado Derecho de Petición – Radicado SDHT No. 1-2020-26722

Respetada Doctora Custodio,

De manera atenta, remitimos el oficio con número de radicado señalado en el asunto, por la señora **LAURA VANESSA HERRERA GOMEZ**, para que en el marco de las funciones y competencias propias de la Secretaría que usted dirige, se brinde respuesta a la solicitud relacionada con los planes ofertados por el gobierno nacional, para la generación de empleo, requerida en el numeral 3 de derecho de petición objeto del presente traslado.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 “*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

Por último, le informo que la Secretaría Distrital del Hábitat dio respuesta al peticionario, conforme a nuestras funciones y competencias.

Cordialmente,


MONICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA
Subdirector (a) de Recursos Públicos
e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Anexo: Derecho de Petición Radicado SDHT No. 1-2020-26722

Elaboró: *Liliana Patricia Miranda Ruiz* – Abogada Contratista - Subdirección de Recursos Públicos *PPM*
Revisó: *Claudia Castiblanco Arévalo* – Contratista Subdirección de Recursos Públicos *R-1*

Bogotá D.C.,

Doctora
MARIA CAROLINA DURÁN
Secretaria Distrital de Desarrollo Económico
SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Carrera 60 No. 63 A – 52
Ciudad

Asunto: Traslado Derecho de Petición – Radicado SDHT No. 1-2020-26722

Respetada Doctora María Carolina,

De manera atenta, remitimos el oficio con número de radicado señalado en el asunto, por la señora **LAURA VANESSA HERRERA GOMEZ**, para que en el marco de las funciones y competencias propias de la Secretaría que usted dirige se brinde respuesta a la solicitud relacionada con los planes ofertados por el distrito, para la generación de empleo, requerida en el numeral 3 de derecho de petición objeto del presente traslado.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 “*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

Por último, le informo que la Secretaría Distrital del Hábitat dio respuesta al peticionario, conforme a nuestras funciones y competencias.

Cordialmente,


MONICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA
Subdirector (a) de Recursos Públicos
e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Anexo: Derecho de Petición Radicado SDHT No. 1-2020-26722

Elaboró: Lilibian Patricia Miranda Ruiz – Abogada Contratista - Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Claudia Castiblanco Arévalo – Contratista Subdirección de Recursos Públicos